

## **R-DCA-0359-2017**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las ocho horas con veinte minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.---

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **GRUPO CHEVEZ ZAMORA S. A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2017LA-000001-0010200001**, promovida por el Teatro Popular Melico Salazar por la **contratación de seguridad y vigilancia para el Teatro Popular Melico Salazar**, recaído a favor de la empresa **JW INVESTIGACIONES S. A.**, por un monto total anual de **¢25.787.292,24**.-----

### **RESULTANDO**

**I.**-Que la empresa Grupo Chevez Zamora S. A., el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación del concurso de referencia.-----

**II.**-Que mediante auto de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, esta División solicitó el expediente administrativo a la Administración. Dicha solicitud fue atendida mediante oficio No. TPMS-PI-039-2017, del veintidós de mayo del presente año, en el cual se indicó que el referido procedimiento de contratación fue tramitado por medio del Sistema de Compras Públicas SICOP.-----

**III.**-Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I.-HECHO PROBADO:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema de Compras Electrónicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr>, en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada, se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, mediante acuerdo No. 3.2.f, adoptado en la sesión ordinaria No. 963 del 26 de abril del presente año, acordó adjudicar la licitación abreviada 2017LA-000001-0010200001 a la empresa JW Investigaciones S. A., por un monto total anual de **¢25.787.292,24**, indicándose: *“Esta contratación será por un año con posibilidades de prórrogas por tres años adicionales, para un total de cuatro años.”* Lo anterior, según se puede verificar en la siguiente dirección electrónica del sistema de compras públicas:

<https://www.merlink.co.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=184408> (ver folio 030 del expediente de apelación).-----

**II. Sobre la admisibilidad del recurso:** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Aplicando lo anterior al caso concreto, debe indicarse en primer lugar, que de conformidad con la resolución R-DC-011-2017, emitida por el Despacho Contralor General a las quince horas del 20 de febrero de 2017 y publicada en el Alcance Digital No. 43 del 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se actualizan los límites presupuestarios contemplados en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, el Teatro Popular Melico Salazar se ubica en el estrato F) de dicha resolución, por lo que para efectos de los supuestos que comprende la contratación de servicios, como es el que nos ocupa, el recurso de apelación procede cuando el monto de la adjudicación sea igual o superior a la suma de ¢72.800.000,00. Ahora bien, en el caso particular, se tiene que el monto total de la adjudicación fue de ¢25.787.292,24 (hecho probado 1), ante lo cual se concluye que el monto total adjudicado no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación, ello siguiendo lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 187 inciso c) del RLCA, lo procedente es **rechazar de plano por inadmisibles**, el recurso de apelación interpuesto. -----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía**, el recurso de apelación presentado por la empresa **GRUPO CHEVEZ ZAMORA S. A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2017LA-000001-**

**0010200001**, promovida por el Teatro Popular Melico Salazar por la **contratación de seguridad y vigilancia para el Teatro Popular Médico Salazar**, recaído a favor de la empresa **JW INVESTIGACIONES S. A.**-----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Elard Ortega Pérez  
**Gerente División a.i.**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

AAS/tsv  
NN: 06147 (DCA-1118-2017)  
NI: 11991-12523  
Ci: Archivo central  
G: 2017001872-1